

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para ejercer**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Para ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos, investigadores de siniestros e inspectores de avería, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 3, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)  | Cumple |    |
|-----|--|--------|----|
|     |  | Sí     | No |
| 1.  | Ser hondureño o extranjero residente legal en el país;   |        |    |
| 2.  | Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles;   |        |    |
| 3.  | De reconocida honorabilidad e idoneidad;   |        |    |
| 4.  | Acreditar los conocimientos suficientes en materia de seguros, en la forma y periodicidad que disponga la Comisión;  |        |    |
| 5.  | Ostentar al menos un título de educación media o su equivalente;   |        |    |
| 6.  | No encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias;   |        |    |
|     | a. Las Personas que estén legalmente inhabilitadas   |        |    |
|     | b. Los sancionados por la Comisión con la cancelación de su inscripción en algunos de los registros que esta lleva, o los que hayan sido administradores, directores, representantes legales de una persona jurídica sancionada de igual forma o con la revocación de su autorización de existencia, a no ser que hayan salvado su responsabilidad en la forma que prescribe la Ley. |        |    |



# Gerencia de Protección al Usuario Financiero Departamento de Registros Públicos



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS



30 de septiembre 2022

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la Inscripción de Ajustadores o liquidadores de reclamos nacionales (Persona Jurídica)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas jurídicas interesadas en ser inscritas en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 9, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)  | Cumple |    |
|-----|--|--------|----|
|     |  | Sí     | No |
| 1.  | Solicitud de Autorización para actuar como ajustador o liquidador de reclamos, según Anexos 1 y 2;   |        |    |
| 2.  | Fotocopia de la escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio;                              |        |    |
| 3.  | Constancia de inscripción y de solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad;   |        |    |
| 4.  | Fotocopia del Registro Tributario Nacional;  |        |    |
| 5.  | Certificación extendida por el Representante Legal de la Sociedad de contar con los libros contables y sociales que requiere el Artículo 430 del Código de Comercio; |        |    |
| 6.  | Listado de miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de la sociedad y de sus accionistas;   |        |    |
| 7.  | Hoja de vida del Representante Legal de la Sociedad, de su Gerente General y principales funcionarios y,   |        |    |
| 8.  | Acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal b) anterior, respecto de sus administradores y representantes legales, en lo que corresponda.    |        |    |



# Gerencia de Protección al Usuario Financiero Departamento de Registros Públicos



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS



30 de septiembre 2022

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la Inscripción de Ajustadores o liquidadores de reclamos nacionales (Persona Natural)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas naturales interesadas en ser inscritas en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 9, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)                                      | Cumple |    |
|-----|--|--------|----|
|     |  | Sí     | No |
| 1.  | Solicitud de Autorización para actuar como ajustador o liquidador de reclamos, según Anexos 1 y 2;                             |        |    |
| 2.  | Fotocopia de la tarjeta de identidad;  |        |    |
| 3.  | Carné de residente en caso de ser extranjero domiciliado en el país;   |        |    |
| 4.  | Constancia de los juzgados de lo Criminal de que no tiene antecedentes penales.  |        |    |
| 5.  | Certificación extendida por una (1) o más instituciones de seguros a las cuales haya prestado servicios profesionales;         |        |    |
| 6.  | Hoja de vida detallada, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten lo consignado en la misma;                        |        |    |
| 7.  | Declaración jurada de no encontrarse comprendido dentro de las inhabilidades a que se refiere el literal f) del Artículo 3; y, |        |    |
| 8.  | Declaración jurada de no tener juicios pendientes  |        |    |



# Gerencia de Protección al Usuario Financiero Departamento de Registros Públicos



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS



30 de septiembre 2022

GPURE-DT-541/2022

CNBS Honduras   

 <https://www.cnbs.gob.hn/>

Comisión Nacional de Bancos y Seguros  
+504 2290-4500  
Tegucigalpa, Honduras.  
Francisco Morazán

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la Inscripción de Investigador de Siniestros o Inspector de Averías nacionales  
(Persona Jurídica)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas jurídicas interesadas en ser inscritas en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 10, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)   | Cumple |    |
|-----|--|--------|----|
|     |  | Sí     | No |
| 1.  | Solicitud de Autorización para actuar como investigador de siniestros o inspector de averías, según Anexos 3 y 4;  |        |    |
| 2.  | Fotocopia de la escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio;                              |        |    |
| 3.  | Constancia de inscripción y de solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad;   |        |    |
| 4.  | Fotocopia del Registro Tributario Nacional;  |        |    |
| 5.  | Certificación extendida por el Representante Legal de la Sociedad de contar con los libros contables y sociales que requiere el Artículo 430 del Código de Comercio; |        |    |
| 6.  | Listado de miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de la sociedad y de sus accionistas;   |        |    |
| 7.  | Hoja de vida del Representante Legal de la Sociedad, de su Gerente General o de quien haga tales funciones y principales funcionarios; y,                            |        |    |
| 8.  | Acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal b) anterior, respecto de sus administradores y representantes legales, en lo que corresponda.    |        |    |



# Gerencia de Protección al Usuario Financiero Departamento de Registros Públicos



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS



30 de septiembre 2022

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la Inscripción de Investigador de Siniestros o Inspector de Averías (Persona Natural)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas naturales interesadas en ser inscritas en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 10, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)  | Cumple |    |
|-----|---|--------|----|
|     |   | Sí     | No |
| 1.  | Solicitud de Autorización para actuar como investigador de siniestros o inspector de averías, según Anexos 3 y 4;                             |        |    |
| 2.  | Fotocopia de la tarjeta de identidad;   |        |    |
| 3.  | Carné de residente en caso de ser extranjero, además deberá acreditar haber residido en el país por un período de tres (3) años consecutivos; |        |    |
| 4.  | Constancia de los Juzgados de lo Criminal de su jurisdicción de que no tiene antecedentes penales;  |        |    |
| 5.  | Tres (3) referencias bancarias y comerciales;   |        |    |
| 6.  | Hoja de vida detallada, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten lo consignado en la misma;                                       |        |    |
| 7.  | Declaración jurada de no encontrarse comprendido dentro de las inhabilidades siguientes:  |        |    |
|     | a. Las Personas que estén legalmente inhabilitadas;   |        |    |

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    | b. Los sancionados por la Comisión con la cancelación de su inscripción en alguno de los registros que ésta lleva, o los que hayan sido administradores, directores, representantes legales de una persona jurídica sancionada de igual forma o con la revocación de su autorización para operar; y, |  |  |
| 8. | Declaración Jurada de no tener procesos judiciales pendientes  |  |  |

**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO

**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS



30 de septiembre 2022

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la renovación de Ajustadores o liquidadores de reclamos nacionales (Persona Jurídica)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas jurídicas interesadas en renovar su inscripción en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 9 y 16, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)   | Cumple |    |
|-----|--|--------|----|
|     |  | Sí     | No |
| 1.  | Presentar solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la inscripción;  |        |    |
| 2.  | Solicitud de Autorización para actuar como ajustador o liquidador de reclamos, según Anexos 1 y 2;   |        |    |
| 3.  | Fotocopia de la escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio;                              |        |    |
| 4.  | Constancia de inscripción y de solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad;   |        |    |
| 5.  | Fotocopia del Registro Tributario Nacional;  |        |    |
| 6.  | Certificación extendida por el Representante Legal de la Sociedad de contar con los libros contables y sociales que requiere el Artículo 430 del Código de Comercio; |        |    |
| 7.  | Listado de miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de la sociedad y de sus accionistas;   |        |    |
| 8.  | Hoja de vida del Representante Legal de la Sociedad, de su Gerente General y principales funcionarios y,   |        |    |

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
| 9. | Acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal b) anterior, respecto de sus administradores y representantes legales, en lo que corresponda. |  |  |
|----|---|--|--|



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS



30 de septiembre 2022

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y AUXILIARES  
DE SEGUROS**

**Requisitos para la Renovación de Ajustadores o liquidadores de reclamos nacionales (Persona Natural)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas naturales interesadas en renovar su inscripción en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 9 y 16, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)                                 | Cumple |    |
|-----|--|--------|----|
|     |  | Sí     | No |
| 1.  | Presentar solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la inscripción;        |        |    |
| 2.  | Solicitud de Autorización para actuar como ajustador o liquidador de reclamos, según Anexos 1 y 2;                             |        |    |
| 3.  | Fotocopia de la tarjeta de identidad;  |        |    |
| 4.  | Carné de residente en caso de ser extranjero domiciliado en el país;   |        |    |
| 5.  | Constancia de los juzgados de lo Criminal de que no tiene antecedentes penales.  |        |    |
| 6.  | Certificación extendida por una (1) o más instituciones de seguros a las cuales haya prestado servicios profesionales;         |        |    |
| 7.  | Hoja de vida detallada, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten lo consignado en la misma;                        |        |    |
| 8.  | Declaración jurada de no encontrarse comprendido dentro de las inhabilidades a que se refiere el literal f) del Artículo 3; y, |        |    |
| 9.  | Declaración jurada de no tener juicios pendientes  |        |    |



# Gerencia de Protección al Usuario Financiero Departamento de Registros Públicos



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS

30 de septiembre de 2022

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la Renovación de Investigador de Sinistros o Inspector de Averías nacionales  
(Persona Jurídica)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas jurídicas interesadas en renovar su inscripción en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 10 y 16, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)  | Cumple |    |
|-----|--|--------|----|
|     |  | Sí     | No |
| 1.  | Presentar solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la inscripción;  |        |    |
| 2.  | Solicitud de Autorización para actuar como investigador de siniestros o inspector de avería, según Anexos 3 y 4;   |        |    |
| 3.  | Fotocopia de la escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio;                              |        |    |
| 4.  | Constancia de inscripción y de solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad;   |        |    |
| 5.  | Fotocopia del Registro Tributario Nacional;  |        |    |
| 6.  | Certificación extendida por el Representante Legal de la Sociedad de contar con los libros contables y sociales que requiere el Artículo 430 del Código de Comercio; |        |    |
| 7.  | Listado de miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de la sociedad y de sus accionistas;   |        |    |
| 8.  | Hoja de vida del Representante Legal de la Sociedad, de su Gerente General o de quien haga tales funciones y principales funcionarios; y,                            |        |    |
| 9.  | Acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal b) anterior, respecto de sus administradores y representantes legales, en lo que corresponda.    |        |    |



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS

30 de septiembre 2022

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la renovación de Investigador de Siniestros o Inspector de Averías (Persona Natural)**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Las personas naturales interesadas en renovar su inscripción en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 10 y 16, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)   | Cumple |    |
|-----|---|--------|----|
|     |   | Sí     | No |
| 1.  | Presentar solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la inscripción;                       |        |    |
| 2.  | Solicitud de Autorización para actuar como investigador de siniestros o inspector de averías, según Anexos 3 y 4;                             |        |    |
| 3.  | Fotocopia de la tarjeta de identidad;   |        |    |
| 4.  | Carné de residente en caso de ser extranjero, además deberá acreditar haber residido en el país por un período de tres (3) años consecutivos; |        |    |
| 5.  | Constancia de los Juzgados de lo Criminal de su jurisdicción de que no tiene antecedentes penales;  |        |    |
| 6.  | Tres (3) referencias bancarias y comerciales;   |        |    |
| 7.  | Hoja de vida detallada, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten lo consignado en la misma;                                       |        |    |
| 8.  | Declaración jurada de no encontrarse comprendido dentro de las inhabilidades siguientes:  |        |    |
|     | a. Las Personas que estén legalmente inhabilitadas;   |        |    |

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    | b. Los sancionados por la Comisión con la cancelación de su inscripción en alguno de los registros que ésta lleva, o los que hayan sido administradores, directores, representantes legales de una persona jurídica sancionada de igual forma o con la revocación de su autorización para operar; y, |  |  |
| 9. | Declaración Jurada de no tener procesos judiciales pendientes  |  |  |

**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS

30 de septiembre 2022

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la inscripción de extranjeros no residentes en el país para ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos e inspectores de siniestros e inspectores de averías en Honduras**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Los extranjeros no residentes en el país, para obtener la inscripción y autorización para ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos e inspectores de siniestros e inspectores de averías en Honduras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

| No. | REQUISITOS<br>(Artículo 4, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)  | Cumple |    |
|-----|--|--------|----|
|     |  | Sí     | No |
| 1.  | La compañía aseguradora contratante solicitará la inscripción y autorización a la Comisión. Una vez inscrito y autorizado para operar en el país, la compañía aseguradora contratante al requerir los servicios del ajustador o liquidador a través de simple nota, notificará a la Comisión el o los siniestro (s), que ajustará o liquidará; |        |    |
|     | Para la inscripción y autorización deberá enviar a la Comisión como mínimo la siguiente información general sobre él o los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros;  |        |    |
| 2.  | Nombre y lugar de residencia del ajustador y razón social de la persona jurídica que representa;   |        |    |
| 3.  | Breve resumen de su experiencia como ajustador y/o investigador;   |        |    |
| 4.  | Información del caso específico que investigara de acuerdo con lo pactado contractualmente;  |        |    |
| 5.  | Presentar una declaración escrita a la Comisión de su obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 11, 13 y 17 de este reglamento;   |        |    |
| 6.  | Informar a la Comisión sobre cualquier hecho importante o cambio que afecte la situación del ajustador, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la fecha en que ocurrió el hecho o cambio de que se trate.   |        |    |



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS

30 de septiembre 2022